



LA EDUCACIÓN
PÚBLICA
AVANZA

SÍNTESIS DEL PROYECTO DE LEY QUE FORTALECE EL PROCESO DE INSTALACIÓN Y LA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



I. OBJETIVOS

1. **Asegurar un adecuado traspaso del servicio educativo** a través de ajustes funcionales a los procesos involucrados y de la creación de herramientas para el **saneamiento municipal previo al traspaso**, a fin de evitar que los Servicios Locales hereden los problemas de la administración municipal.
2. **Desarrollar capacidades administrativas, financieras y de apoyo técnico pedagógico en los SLEP** para mejorar su gestión y su capacidad de respuesta a los establecimientos educativos.
3. **Fomentar la vinculación de los Servicios Locales con las comunidades con el fin de potenciar un liderazgo estratégico** orientado al desarrollo de proyectos educativos con perspectiva territorial.
4. **Fortalecer la Dirección de Educación Pública, entregándole nuevas atribuciones** que permitan mejorar su capacidad de coordinación y conducción estratégica del Sistema.
5. Mejorar los **mecanismos de monitoreo a la implementación del Sistema de Educación Pública que realizan las Subsecretarías de Educación y de Educación Parvularia** y, a su vez, reforzar el rol de articulación que ejercen sobre aquellos órganos que colaboran con el Sistema.
6. Reconocer el **estatus de política de Estado del Sistema de Educación Pública**, a través de la creación y fortalecimiento de instancias que favorezcan la coordinación y colaboración con otros ministerios y servicios.

II. CONTENIDO

1. Asegurar un adecuado traspaso del servicio educativo a través de ajustes funcionales a los procesos involucrados y de la creación de herramientas para el saneamiento municipal previo al traspaso, a fin de evitar que los Servicios Locales hereden los problemas de la administración municipal.

La implementación de la ley N°21.040 requiere una estrategia de largo plazo que comprenda de forma íntegra la transición a la nueva educación pública. En ese sentido, es indispensable adoptar medidas que controlen y acompañen la provisión municipal del servicio educativo mientras coexiste con la instalación gradual del nuevo sistema. Asimismo, **la instalación de los nuevos servicios requiere ajustes que permitan contar con plazos apropiados para la ejecución de aquellos actos y procesos previstos para la entrada en funcionamiento y el posterior traspaso del servicio educacional.** Finalmente, en los primeros años del servicio en régimen se presentan desafíos inherentes al cambio de gobernanza, los cuales deben ser administrados y guiados con especial énfasis en el ámbito administrativo y financiero para que el servicio pueda mantener el foco en los aprendizajes y la mejora continua de la educación.

Para ello, se propone:

- **Modificar el diseño de plan de transición** a través de los siguientes principios rectores: universalidad en la aplicación y focalización en el saneamiento financiero; mejoras a los procesos de elaboración, acompañamiento, seguimiento y fiscalización del plan; determinación de la responsabilidad del alcalde o alcaldesa en la ejecución de las medidas para el saneamiento del servicio mientras continúe bajo la administración municipal.
- Ampliar de uno a dos años el plazo que media entre la entrada en funcionamiento del SLEP y el traspaso. Asimismo, **establecer incentivos y controles para agilizar hitos claves**, tales como la conformación del Comité Directivo Local y la selección y nombramiento del director ejecutivo del SLEP.
- **Mejorar la regulación en torno al levantamiento de información desde la administración municipal**, estableciendo controles y sanciones, mecanismos para contrastar y complementar la información auto-reportada y el deber de actualizarla de forma próxima al traspaso.

- **Simplificar los mecanismos de control de dotación y ampliar su alcance** con el objetivo de mantener un adecuado balance de ingresos y gastos del servicio educacional previo al traspaso. Asimismo, para evitar el detrimento financiero futuro de los Servicios Locales, se cautelará la responsabilidad de los municipios en este ámbito, incluso tras el traspaso.
- **Establecer un mecanismo de reintegro de los montos** que, al momento del traspaso, el Ministerio de Educación disponga para cubrir deudas previsionales y remuneracionales de origen y responsabilidad municipal. Este mecanismo entregará mayor seguridad al Estado respecto a la devolución de dichos pagos, viabilizando la aplicación de esta herramienta legal que protege los derechos de las y los trabajadores traspasados sin comprometer sustancialmente la estabilidad económica de las municipalidades.

2. Desarrollar capacidades administrativas, financieras y de apoyo técnico pedagógico en los SLEP para mejorar su gestión y su capacidad de respuesta a los establecimientos educativos.

Para mejorar la calidad de la educación pública, es indispensable contar con un **nivel institucional intermedio con capacidades técnico-pedagógicas, de administración y gestión financiera que aseguren mejores condiciones para el funcionamiento del servicio educativo**. Una primera medida para asegurar esto, es la definición de la Estrategia Nacional de Educación Pública como un instrumento que entregue lineamientos al sistema para la mejora educativa.

Para fortalecer las capacidades de los Servicios Locales se requiere **flexibilizar y agilizar procesos de gestión que tienden a ser demorosos**, tales como el nombramiento de cargos clave u otros procesos asociados a compra de materiales e inversiones en infraestructura y mantención. Para esto se propone:

- Agilizar el proceso de **nombramiento del director ejecutivo del SLEP**, definiendo plazos para la entrega de su perfil profesional y el respectivo convenio, y para la presentación de la nómina de candidatos por parte del Comité Directivo Local. Junto con esto, se establecen plazos para la designación de representantes del Comité Directivo Local, además de sanciones para aquellos casos en que existan retrasos en esta designación, ya sea por parte de la alcaldía o del Gobierno Regional.

- **Modificar el actual proceso de remoción del director ejecutivo**, introduciendo, en primer término, una referencia explícita a las causales de destitución contenidas en el Estatuto Administrativo (art.125 DFL 29/2004 Ministerio de Hacienda); en segundo lugar, se modifica el procedimiento disciplinario de remoción, permitiendo la reformulación de cargos cuando el mérito del procedimiento permita acreditar una sanción diferente a la destitución.
- Contratar **profesionales de reemplazo de docentes** que se encuentren con licencia por más de 7 días.
- Facultar a la DEP para **transferir recursos** directos a los SLEP para fines como infraestructura, equipamiento, innovación, entre otros, lo que se efectuará mediante resolución, sin la necesidad de un convenio mediante.
- Permitir que el director ejecutivo celebre **convenios de programación con los Gobiernos Regionales** para financiamiento de estudios o proyectos de inversión en infraestructura educacional.
- Habilitar legalmente que los **recursos percibidos por la ley 19.410 puedan ser utilizados por directores** de los establecimientos para reparaciones, mantenimiento de infraestructura y equipamiento, y adquisición de materiales e insumos.
- Crear una **unidad de infraestructura, mantención y equipamiento** para todos los Servicios Locales incluidos los que fueron traspasados en 2018 y 2019.
- Establecer por ley un **Fondo de Infraestructura para la Educación Pública** con foco exclusivo en los establecimientos dependientes de los Servicios Locales, con una base de financiamiento incremental al año 2030 y mecanismos para atraer inversión regional.

3. Fomentar la vinculación de los Servicios Locales con las comunidades con el fin de potenciar un liderazgo estratégico orientado al desarrollo de proyectos educativos con perspectiva territorial.

Uno de los cambios centrales impulsados por el Sistema de Educación Pública es la creación de una institucionalidad que sitúa a los establecimientos educacionales en el centro de los esfuerzos por la mejora educativa, habilitando para ello espacios permanentes de reflexión, participación e intercambio de prácticas y visiones respecto a los desafíos de la comunidad y el territorio. Para ese propósito, **este proyecto fortalece los Comité Directivos Locales, los Consejos Locales y los dispositivos de vinculación territorial.**

Para estos objetivos, se propone:

- Establecer como obligación del Comité Directivo Local la entrega al director ejecutivo de un **plan de vinculación institucional** en el ámbito regional y comunal que se incluya en el Plan Anual, esto con el objetivo de desarrollar el Plan Estratégico Local.
- Fomentar la **representatividad del Consejo Local**, incluyendo a directoras de establecimientos de educación parvularia y a educadoras. Asimismo, se define que los SLEP que tengan más de 40 establecimientos deberán aumentar el número de representantes de estudiantes, apoderados/as, profesionales de la educación y equipos directivos o técnico pedagógicos. Además, para asegurar un mejor funcionamiento y consolidación del trabajo del Consejo Local, se amplía el periodo de ejercicio de los consejeros de 2 a 3 años.
- Regular el funcionamiento de la **Conferencia de Directores de Establecimientos** con el objetivo de ser una instancia de reflexión pedagógica sobre las acciones de apoyo técnico pedagógico que brinda el SLEP y otras acciones para el desarrollo del Plan Estratégico Local.
- Disponer que en cada Servicio Local de Educación Pública exista un funcionario con el mandato de colaborar en la organización de sesiones del Consejo Local y facilitar su comunicación con el SLEP, el Comité Directivo Local y establecimientos educacionales.

4. Fortalecer la Dirección de Educación Pública entregándole nuevas atribuciones que permitan mejorar su capacidad de coordinación y conducción estratégica del Sistema.

Uno de los principales objetivos del proyecto de ley es asegurar un correcto traspaso e instalación de la nueva institucionalidad del Sistema de Educación Pública, a fin de garantizar las bases para un correcto funcionamiento en régimen de los Servicios Locales.

De este modo, **se busca reforzar el rol de coordinación y conducción estratégica de la Dirección de Educación Pública (DEP)** y, con eso, su responsabilidad en el correcto funcionamiento de los Servicios Locales y en la provisión del servicio educativo. Para esto, se propone:

- Reforzar la **atribución de la DEP de prestar asistencia técnica a los SLEP en materia de gestión técnico-pedagógica, administrativa y financiera**. Al respecto, la DEP podrá impartir instrucciones vinculantes a los SLEP en asuntos administrativos y financieros con el objeto de velar por el cumplimiento de la normativa vigente.
- Facultar a la **DEP para transferir recursos directos a los SLEP** para infraestructura, equipamiento, innovación, entre otros fines. Estos recursos se transferirán mediante resolución, sin la necesidad de un convenio, permitiendo agilizar procedimientos.
- Permitir que la **DEP celebre convenios de programación con Gobiernos Regionales** para el financiamiento de estudios o proyectos de inversión en infraestructura, permitiendo asignar recursos directos al SLEP sin necesidad de convocatoria previa.
- Establecer el **deber y facultad de la DEP de realizar observaciones vinculantes a los instrumentos de gestión** que rigen a los Servicios Locales (Plan Estratégico Local y Plan Anual), con el objetivo de resguardar el cumplimiento y coherencia de la Estrategia Nacional de Educación Pública.

- Reforzar el Convenio de Gestión Educativa como un instrumento que permita a la DEP **evaluar el desempeño de los directores ejecutivos de SLEP**, a partir de indicadores de procesos y resultados críticos según el tiempo de implementación del Servicio Local, dictando estrategias de apoyo para aquellos directores que lo requieran.
- Respecto a las estrategias de apoyo que se definan a partir de la evaluación del convenio, la DEP designará un funcionario de su dependencia dedicado exclusivamente al acompañamiento y supervisión del cumplimiento de lo determinado en el **plan de apoyo**.

5. Mejorar los mecanismos de monitoreo a la implementación del Sistema de Educación Pública que realizan las Subsecretarías de Educación y de Educación Parvularia y, a su vez, reforzar el rol de articulación que ejercen sobre aquellos órganos que colaboran con el Sistema. .

La normativa vigente establece el rol rector del Ministerio de Educación respecto al sistema de educación, lo que incluye al Sistema de Educación Pública. Para garantizar la coherencia del sistema, **el proyecto de ley refuerza el rol rector del Ministerio de Educación y su función de coordinador general del sistema educativo**, que incluye el Sistema de Educación Pública y su relación con otros subsistemas y políticas, como el Sistema de Aseguramiento de Calidad o el Sistema de Acompañamiento Ministerial, tanto a nivel nacional como regional (que se ejerce a través de las Secretarías Regionales y los Departamentos Provinciales de Educación). Para esto, se propone:

- Crear una **mesa de coordinación regional** cuyo objetivo es velar por la articulación de competencias entre las entidades públicas de la región y así apoyar el adecuado traspaso y funcionamiento de los Servicios Locales. Esta coordinación estará a cargo de la Secretaría Regional Ministerial, que contará con la asistencia técnica de la Dirección de Educación Pública. Sus integrantes serán: representantes regionales de la Dirección de Educación Pública, JUNJI, Superintendencia de Educación, Agencia de Calidad de la Educación, JUNAEB, SLEP, rectores de Universidades Estatales, Centros de Formación Técnica estatales, Gobierno Regional y el Delegado Presidencial Regional.

- Establecer que el **rol de las DEPROV será brindar asistencia sobre políticas, planes y programas del Ministerio de Educación a los SLEP**, los que a su vez tendrán el deber de coordinarse con aquellas para el cumplimiento de los objetivos del **trabajo en red y la promoción de la mejora continua de los establecimientos**. Ambas entidades se coordinarán al momento de elaborar los Planes Anuales de cada SLEP con el fin de evitar la duplicidad de funciones y armonizar el apoyo técnico a los establecimientos.
- Fijar como **deber de la DEP la evaluación anual de los procesos desarrollados para el cumplimiento de la Estrategia Nacional de Educación Pública**, cuyo resultado orientará al Ministerio de Educación en su conjunto y a las instancias de coordinación del Sistema, como el Comité de Ministros y la Mesa Ejecutiva de Coordinación Regional.

6. Reconocer el estatus de política de Estado del Sistema de Educación Pública, a través de la creación y fortalecimiento de instancias que favorezcan la coordinación y colaboración con otros ministerios y servicios.

Se crea un **Comité de Ministros para el Sistema de Educación Pública** con el objetivo de coordinar la acción entre distintos ministerios y fomentar la colaboración de los servicios públicos relacionados a ellos, para atender necesidades urgentes del Sistema o dar cumplimiento a objetivos específicos y/o metas contenidas en la Estrategia Nacional de Educación Pública.

El Comité será presidido por el Ministerio de Educación e integrado por los Ministerios de Interior, Hacienda, Secretaría General de la Presidencia, Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo, Salud, Trabajo y Previsión Social, Desarrollo Social y Familia y de Bienes Nacionales. Además, se podrá convocar a otros Ministerios si la Secretaría Ejecutiva lo considera necesario según los temas a abordar.



Ministerio de Educación